



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**1 0 4 9 4**

**0 3 JUL. 2018**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Doctorado en Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá)

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 3910 del 24 de marzo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de seis (6) años, la acreditación en alta calidad a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado del programa de Doctorado en Ingeniería con énfasis en Ingeniería de Sistemas y Computación, e Ingeniería de Transporte y Vías, para ofrecerse bajo metodología presencial en Tunja (Boyacá).

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 03179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 12 de abril de 2018 estudió la información que fundamenta la solicitud de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Doctorado en Ingeniería con énfasis en Ingeniería de Sistemas y Computación, e Ingeniería de

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Doctorado en Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá)

Transporte y Vías de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, para ser ofrecido bajo metodología presencial, con 117 créditos académicos, en Tunja (Boyacá).

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa objeto de estudio, con una duración estimada de 8 semestres, periodicidad de admisión semestral, y un número de 20 estudiantes a admitir en el primer periodo académico.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC
<b>Denominación del Programa:</b>	Doctorado en Ingeniería
<b>Énfasis:</b>	Ingeniería de Sistemas y Computación, e Ingeniería de Transporte y Vías
<b>Título a otorgar:</b>	Doctor en Ingeniería
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Tunja (Boyacá)
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Número de créditos académicos:</b>	117

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO CUARTO.** - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.** - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Doctorado en Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá)

artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

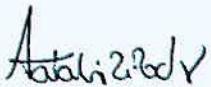
**ARTÍCULO OCTAVO.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

03 JUL. 2018

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
NATALIA RUIZ RODGERS